



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 08 de Mayo de 2.018**

## **RESOLUCIÓN N° 5.772**

### **VISTO**

El Expediente N° 7508-SG-18 – “Decreto N° 280/18 – Convenio entre la Municipalidad de Salta y SAETA – Boletos Gratuitos” - Análisis de Legalidad; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 280, de fecha 12 de Abril de 2.018, que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), mediante el cual esta última se compromete a entregar al Municipio un POS para recarga de tarjetas por un total anual de \$2.502.552,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Dos Mil, Quinientos Cincuenta y Dos), y como contraprestación la Comuna a través de la Secretaría de Hacienda entregará a dicha Sociedad del Estado una Nota de Crédito por mes adelantado, por el importe calculado como crédito, el que será imputado en forma mensual al pago de impuestos, tasas y contribuciones que SAETA en su calidad de contribuyente debe tributar a la Municipalidad;

**QUE** oportunamente este Organismo de Control formuló una serie de requerimientos al Departamento Ejecutivo Municipal respecto del Convenio de referencia, los que se plasmaron en Pedido de Informe TC N° 7551/18, y aluden al cálculo del monto arribado, a la inclusión del mes abril de 2018 en tal instrumento, a los reajustes necesarios para el caso de posibles modificaciones al precio del boleto utilizado como base para el cálculo, entre otras solicitudes;

**QUE** tomó intervención el área competente de este Órgano de Control respecto de la respuesta brindada al citado pedido, considerándose necesario el contar con mayores explicaciones y/o aclaraciones respecto de algunas cuestiones que surgen del Convenio tratado. Por ello se dispuso mediante la Resolución TC N° 5.768/18 la comparecencia de la C.P.N. Andrea Giacóm, Asesora Jurídica-Contable de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta a fin de que la misma brinde las explicaciones correspondientes;

**QUE** el día de la fecha comparecen la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Colque y la Sra. Asesora Jurídico-Contable, C.P.N. Andrea Giacóm, quienes ante los Sres. Vocales presentes expresan que *el Convenio versa sobre un crédito de \$2.502.552,00, monto para cubrir el costo de 1.640 beneficiarios estimados y a aplicarse durante el periodo 2.018. El Saldo de la nota de crédito a SAETA es aplicable hasta el mes de Diciembre/18 y el saldo para usar ese monto por parte de la Municipalidad es por tiempo indeterminado. Que el Convenio tendrá vigencia a partir del dictado de la Resolución de No Objeción al Decreto 280/18 por parte del Tribunal de Cuentas Municipal;*

**QUE** ante ello, y aclaradas las cuestiones suscitadas, el Plenario de Vocales no advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración

de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 280, de fecha 12 de Abril de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 4°: EXPEDIR** copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese y cúmplase.-

cn